

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 19:00 hrs. diecinueve horas, del día lunes 29 veintinueve, de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 01 uno. - - - - -

PRIMER PUNTO: C. Secretario General Francisco Daniel

Vargas Cuevas: Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. Síndico Municipal C. Cindy Estefany García Orozco. C. Regidores: C. María Luis Juan Morales. C. Arturo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Manuel de Jesús Jiménez Garma. C. Alberto Herrera Arias. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Juan José Chávez Flores. C. Claudia López del Toro. C. Alejandro Barragán Sánchez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Vicente Pinto Ramírez. C. José Romero Mercado. C. Lizeth Guadalupe Gómez Sánchez. C. Noé Saúl Ramos García. C. Presidente Municipal, reporto a Usted la asistencia de los 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión.

C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga: Gracias Señor Secretario, muy buenas tardes. Una vez integrado certificado el quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada la Sesión Ordinaria No. 01 uno, proceda al desahogo de la misma, Señor Secretario. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Extraordinarias No. 1 uno, 2 dos y 3 tres. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico, que autoriza la celebración del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Planta Forestal con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición, modificación de los Artículos 20 veinte, 29 veintinueve, 144 ciento cuarenta y cuatro, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Alberto Herrera Arias. - - - - -

SEXTO.- Dictamen por el que se reforman y adicionan Artículos al Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen para la integración de la Comisión Municipal de regularización (COMUR), del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con la Ley de la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en el Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - -

OCTAVO.- Dictamen para la aprobación de la revisión y en su caso modificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

NOVENO.- Punto de Acuerdo Económico que turne a la Comisión de Administración Pública y como coadyuvantes a la

Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, la implementación de módulos digitales de servicios Municipales en diferentes puntos estratégicos del Municipio. Motiva el C. Regidor Noé Saúl Ramos García. - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para la celebración de Convenios de Colaboración con la Universidad de Guadalajara, el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, el Centro Regional de Educación Normal, la Universidad Pedagógica de Ciudad Guzmán, con el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos. - - - - -

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración del Convenio marco de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico, que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Señores Regidores, quiénes estén por la afirmativa de aprobar el presente orden del día, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Extraordinarias

No. 1 uno, 2 dos y 3 tres. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Se les hizo llegar a sus correos electrónicos el día jueves 18 dieciocho de Octubre, a las 16:01 dieciséis horas, con un minuto, dichas Actas, para ver si tenían alguna observación o corrección, hace un momento se revisó el correo de Secretaría General y no hubo ninguna corrección u observación a dichas Actas, por lo que someto a votación la aprobación de las mismas, quiénes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que autoriza la celebración del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Planta Forestal con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE J. Jesús Guerrero Zúñiga,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1, inciso h, 28 fracción IV y 110 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, ambos reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente; ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE**

COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL CON LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. *La cual tiene por objeto: promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, por lo que tengo a bien presentar a ustedes con la:* **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** *I.- De conformidad con el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 48, fracción I y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el C. J. Jesús Guerrero Zúñiga en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estoy facultado para celebrar el presente convenio de coordinación. II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. III.- En mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo la capacidad legal, material y humana para colaborar con “LA CONAFOR” y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación y coordinar acciones para favorecer e impulsar actividades productivas, de*

conservación y mantenimiento, en materia forestal en el Estado. **IV.-** El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal. **V.-** Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que dé común acuerdo con **“LA CONAFOR”**, entre otros. **VI.-** Con el objeto de lograr una mutua colaboración para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es que se propone la autorización para la celebración del convenio de colaboración que se anexa al presente acuerdo económico. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes punto de; **ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.-** Se autoriza y se instruye para que el **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga**, en su carácter de Presidente Municipal, celebre el **CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para cubrir la donación de árboles para reforestar el

*Municipio de Zapotlán el Grande, del Estado de Jalisco, con 150,000 (Ciento cincuenta mil) plantas de las especies Pinus cembroides, Pinus greggii y Quercus rugosa a las cuales se les dará mantenimiento para establecerse durante el siguiente ciclo de lluvia, planta que “LA CONAFOR” proporcionará para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fines de conservación y restauración. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, y al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 24 veinticuatro de octubre del año 2018. C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMA” -----***

C. Regidor José Romero Mercado: Buenas noches Presidente, buenas noches compañeros Regidores. Como Ustedes saben actualmente, yo presido la Presidencia del Ejido de aquí de Ciudad Guzmán y es de interés personal este punto y de mis compañeros ejidatarios; me gustaría saber si ya tienen una planeación dónde van a colocar o dónde van a plantar los arbolitos que vamos a recibir, ya que la mayoría de la parte boscosa que se encuentra en nuestro Zapotlán, es parte de Ejido de Ciudad Guzmán. Sí me gustaría en su momento, si todavía no hay un plan que nos tomaran en cuenta para darle uso, aquellos compañeros ejidatarios que tengan el interés de plantar en sus parcelas arbolitos. Tenemos un interés de formar cortinas de árboles, de pinos, que nos ayudarían mucho, en vez de usar cercas utilizar pinos.

Entonces en su momento, si todavía no está el plan, si apenas se va a firmar nada más el acuerdo pues que nos tomaran en cuenta, es cuanto. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Sí Regidor, con muchísimo gusto. Si Ustedes lo permiten y que el Secretario ponga a su consideración; está aquí con nosotros el Director de Ecología, Carlos Alberto Jiménez Garma, y nos puede explicar en este momento cuáles son las zonas o que se pretende con esos arbolitos, pero de igual manera si quieres cuando ya iniciemos con el procedimiento, nos podemos sentar también contigo o con la gente del Ejido para ver ciertas zonas y si tenemos que tomarlas en cuenta también. Señor Secretario, favor de pedir la anuencia de los Regidores para darle el uso de la voz a Carlos para que nos explique un poquito del tema. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Presidente. Pongo a su consideración si permiten hacer uso de la voz al titular del Departamento de Ecología Carlos Alberto Jiménez Garma, quiénes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. C. Director de Ecología, Carlos Alberto Jiménez Garma:** Muchas gracias Señores Regidores. Me permito comentarles que este Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional Forestar y nuestro Municipio; obedece a algunas actividades preliminares que se han llevado a cabo ya de trabajo. Comentarles precisamente que el Programa de CONAFOR, era un área elegible solo para algunos Municipios, en esta ocasión nos están ya tomando en cuenta por ser un área elegible y ya somos susceptibles a este tipo de apoyos. Esta planta está ya planeada aproximadamente un 80% ochenta por ciento de la colocación con algunos acuerdos que tenemos ahorita en lo económico, dentro de ellos se encuentra la toma

de consideración que el 79° Batallón que es el de Tecalitlán, si mal no recuerdo, se incorpora a estas tareas. Sin embargo, existe la posibilidad de que si nos hiciera llegar el Regidor Romero Mercado, el listado de algunas de las personas que deseen participar en este programa para poder considerarlo dentro del plan de trabajo hasta donde nos ajuste con este Convenio y en lo sucesivo poder ver de qué manera establecer los acuerdos para incluso brindar la asesoría técnica necesaria para este trabajo que Usted considere. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias por su intervención. ¿Algún otro comentario?... Pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, para sí tienen a bien aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición, modificación de los Artículos 20 veinte, 29 veintinueve, 144 ciento cuarenta y cuatro, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Alberto Herrera Arias. **C. Regidor Alberto Herrera Arias: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **ALBERTO HERRERA ARIAS**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 y 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 89 y

demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 20, 29 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. III. Que la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. IV. Como es de nuestro conocimiento, el

Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA”, mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual cuenta con su propio ordenamiento, como lo es el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. V. En este sentido, el día 17 de octubre del año 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, en la cual, se presentó y se dio la bienvenida a los nuevos miembros del consejo de administración, se aprobó y solicitó al de la voz, se integrara como miembro del consejo de administración del organismo operador, al representante del sindicato del O.P.D SAPAZA, con voz; Una vez realizada la petición me di a la tarea de analizar el reglamento mencionado en el punto anterior, lo cual, previamente aprobado por el Consejo de Administración del Organismo Operador y por criterio propio se considera necesario la reforma y adición de los artículos 20, 29 y 144 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, proponiendo lo siguiente: - - - - -

ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:	CON LAS PROPUESTAS DE ADICION Y MODIFICACIÓN QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA:
--	---

ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:	CON LAS PROPUESTAS DE ADICION Y MODIFICACIÓN QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA:
ARTÍCULO 20.- (reformado el 13 de abril del 2016 Se modifican las fracciones X y XI) El Consejo de Administración será integrado por:	ARTÍCULO 20.- (reformado el 13 de abril del 2016 Se modifican las fracciones X y XI) El Consejo de Administración será integrado por:
Un presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que el designe;	I. Un presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que el designe;
El Director General del Organismo, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de su actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;	II. El Director General del Organismo, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de su actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;

Un Comisario, que será el encargo de la hacienda municipal; como vocales:	III.	Un Comisario, que será el encargo de la hacienda municipal; como vocales:	
El Regidor Presidente de Agua del Ayuntamiento;	IV.	El Regidor Presidente de Agua del Ayuntamiento;	
El Regidor Presidente de Salud del Ayuntamiento;	V.	El Regidor Presidente de Salud del Ayuntamiento;	
El Síndico Municipal;	VI.	El Síndico Municipal;	
El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;	VII.	El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;	
El Regidor Presidente de Obras Publicas del Ayuntamiento;	VIII.	El Regidor Presidente de Obras Publicas del Ayuntamiento;	
Un Representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;	IX.	Un Representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;	
Un Integrante del Consejo de Participación Ciudadana;	X.	Un Integrante del Consejo de Participación Ciudadana;	
El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;	XI.	El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;	
Un Representante de la Cámara de Comercio;	XII.	Un Representante de la Cámara de Comercio;	
Un Representante de los Colegios de Ingenieros Civiles;	XIII.	Un Representante de los Colegios de Ingenieros Civiles;	
Un Representante del Sector Educativo;	XIV.	Un Representante del Sector Educativo;	
Un Representante del Sector Salud;	XV.	Un Representante del Sector Salud;	
Un Representante Común de los Comités de Agua de las Agencias, Delegaciones, Municipio y	XVI.	Un Representante Común de los Comités de Agua de las Agencias, Delegaciones, Municipio y	
Un Representante Común de las Asociaciones de Colonos Legalmente Constituidos.	XVII.	Un Representante Común de las Asociaciones de Colonos Legalmente Constituidos.	
	XVIII.	El Representante del Sindicato del Organismo Operador (SAPAZA)	Se adiciona
ARTICULO 29.- Los integrantes del consejo tendrá derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario, quienes solo tendrán derecho a voz.		ARTICULO 29.- Los integrantes del consejo tendrá derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico, del representante del sindicato del organismo operador (SAPAZA) y del comisario, quienes solo tendrán derecho a voz.	Se modifica
ARTÍCULO 144.- Los beneficios a que se refiere el artículo anterior, podrán ser aplicables a:		ARTÍCULO 144.- Los beneficios a que se refiere el artículo anterior, podrán ser aplicables a:	
I. INSTITUCIONES CONSIDERADAS de beneficio social, en los términos de las leyes de la materia;	II.	INSTITUCIONES CONSIDERADAS de beneficio social, en los términos de las leyes de la materia;	
III. Usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos o condiciones vulnerables, tales como:	IV.	Usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos o condiciones vulnerables, tales como:	
a) pensionados;		a) pensionados;	
b) jubilados;		b) jubilados;	
c) discapacitados;		c) personas con discapacidad;	Se modifica
d) personas viudas; y		d) personas viudas; y	
e) personas que tengan (60) años o más.....		e) personas que tengan (60) años o más.....	

Las anteriores propuestas de modificación me permito hacerlas a solicitud del consejo de administración e iniciativa propia, mismas, que fueron aprobadas por sus integrantes y una vez que se analizó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se considera por parte del suscrito, la modificación de los artículos 20, 29 y 144, como se mencionan en la tabla que antecede; Lo anterior para efectos de atender

la solicitud del Consejo de Administración del Organismo Operador y armonizar el multicitado reglamento con las disposiciones locales, como lo es, el Reglamento para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás leyes aplicables en la materia. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, Jalisco, tengo a proponer el siguiente punto de: **ACUERDO ÚNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento como convocante, en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Para que se analice, estudie y dictamine la **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 20, 29 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** ATENTAMENTE **“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”** CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2018. **C. ALBERTO HERRERA ARIAS REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA”** -----

C. Regidora María Luis Juan Morales: Gracias. Primeramente felicitar al Regidor Alberto Herrera Arias, por esta Iniciativa, creo es importante la voz de una persona que tiene experiencia en lo que concierne la parte técnica que

nosotros desconocemos, yo también formo parte de ese consejo. Pero solamente, en los acuerdos donde dice único: *Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante...* A menos que esté equivocada, pero pienso que debería de ser que Usted preside compañero, la que debería de convocar y la otra sería como coadyuvante. Es una observación, nada más. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Preguntarle Regidor Alberto Herrera Arias, si tiene a bien aceptar la sugerencia que hace la Regidora María Luis Juan Morales.... **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** Sí, estoy de acuerdo. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Muchas gracias, buenas noches a todos compañeros. Nada más una observación; en el Artículo 20 veinte, fracción VII séptima, se hace mención como uno de los integrantes de dicha Comisión, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, sin embargo, ya no existe como tal esa Dirección, si no que ahora es la Dirección de Ordenamiento Territorial. Entonces, quizás en general en el Reglamento todavía siga apareciendo así y sea bueno y se revise y se haga esa modificación, es cuanto. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:** Atendiendo a lo que comenta la Regidora; creo que por el mismo sentido, por eso se está tratando de que se turne a las Comisiones para hacer ya el estudio preciso de todas las modificaciones pertinentes. Entonces, creo que es atinado su comentario pero sí sería más bien en el trabajo a Comisiones en donde se revisarían esas modificaciones, es cuanto Secretario. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Yo quiero felicitar al Regidor Alberto Herrera Arias, por este Reglamento Municipal y tomar en cuenta a las personas con discapacidad, ya que en este Ayuntamiento y en la Administración anterior, se han

caracterizado por su Gobierno incluyente y me da gusto ver que se toma en cuenta en esta ocasión, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Regidora. Si no hay más comentarios, pongo a su consideración la aprobación del punto anterior, presentado por el C. Regidor Alberto Herrera Arias, quiénes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Dictamen por el que se reforman y adicionan Artículos al Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben conjuntamente, LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA, LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Reglamentos y Gobernación; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 40,47,60,69,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto,*

presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS AL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** En Sesión Pública Ordinaria número 27 celebrada el día 21 de septiembre del 2018, la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, en su carácter de Regidora integrante del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo previsto por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presentó bajo el punto número 07 del orden del día: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL.** Lo anterior en virtud de la falta de armonización del Ordenamiento Municipal sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con la Legislación Estatal respectiva; específicamente el capítulo IV que establece “La Clasificación y definición de los establecimientos”, lo cual tiene relación directa en la manera en que se define el cobro de las licencias y permisos para giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Ley de Ingresos de nuestro Municipio. **2.-** El pleno del Ayuntamiento, aprueba el mismo día el punto de acuerdo que indica se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que pretende analizar y en su caso reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento sobre la venta y

consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3.- La presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, convoca bajo número de oficio 092/2018 a los regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reúnen el día 19 de octubre del año curso a las 09:00 horas en la sala de juntas María Elena Larios, bajo la orden del día que indica la propuesta de reformas al Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En dicha reunión, se cuenta con la presencia de todos los Munícipes que conforman ambas comisiones, quienes se avocan al estudio de la Iniciativa y la propuesta aludidas. 4.- Por lo que ve a la Iniciativa y su parte expositiva, la regidora Presidenta de la Comisión convocante, fundamenta y motiva bajo la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. III.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 72 de fecha 28 de agosto del 2018, se aprobó el Dictamen que propone autorización para la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2019. Ahora bien, en las mesas de trabajo que derivaron en el dictamen mencionado, la suscrita como participante, advertí la falta de armonización del Ordenamiento Municipal sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con la Legislación Estatal respectiva; específicamente el capítulo IV que establece “La Clasificación y definición de los establecimientos”, lo cual tiene relación directa en la manera en que se define el cobro de las licencias y permisos para giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Ley de Ingresos de nuestro Municipio. La situación anterior debe ser subsanada en virtud de que los funcionarios Municipales competentes actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que este H. Ayuntamiento expida, así como la correcta armonización del Reglamento Municipal respectivo con las Leyes Estatales de la materia. 5.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como la Comisión de Reglamentos y Gobernación, manifestamos lo

*deliberado en la reunión de munícipes respectiva y dictaminamos bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** I.- Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracciones I y II 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de reformas a Ordenamientos Municipales. III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente. IV.- Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan, consideramos necesario reformar los artículos 4, 15, 12, 13, 14, 15 fracciones V, VI, X y XXIV, 17, 22 fracciones IV y IX, 48 fracciones III, VII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, LIV, LIVIII, 51 y 77 fracción XI del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande así como adicionar los artículos 11 BIS, 13 BIS, 13 TER y 14 BIS al mismo ordenamiento. Con dichas modificaciones, nuestro reglamento queda armonizado con la ley estatal de la materia, la cual hace una clasificación adecuada de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas; lo cual resulta necesario igualmente para las*

unidades de control y vigilancia de dichos lugares y a su vez se iguala a la clasificación que contendrá la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 en materia de cobro de licencias a los propietarios de tales establecimientos. En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD** la iniciativa que reforma los artículos del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen a continuación: - - - - -

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. LEY: La Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.</p>
<p>(SE ADICIONA) ARTÍCULO 11 BIS.- El expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza, sólo podrá realizarse en los establecimientos indicados en este Ordenamiento. En el caso de un establecimiento con giro de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, vinos de mesa y/o cerveza, si se encontrara éste en el mismo predio de una casa - habitación, el titular de la licencia deberá realizar las modificaciones de construcción necesarias, indicadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial, a fin de que no tenga comunicación directa con el interior de la casa- habitación.</p>
<p>ARTICULO 15.- Son obligaciones de todos los titulares de las Licencias y Permisos a que se refiere este Reglamento y de sus representantes, administradores, responsables, empleados y encargados: XXIII. Obtener de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el Visto Bueno de uso del suelo y de edificación en los casos de ampliación del área comercial autorizada y notificarlo a la Oficina de Padrón y Licencias.</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Son auxiliares para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento: IX. El Director de Ordenamiento Territorial</p>
<p>CAPÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS</p>
<p>ARTÍCULO 12.-Para los efectos de este reglamento, los establecimientos y giros que se dedican al almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en: I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;</p>

II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas; y

IV. Establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

ARTÍCULO 13.- Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Bares o Cantinas: Los establecimientos dedicados preponderantemente a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio;

II. Cabarets: Los establecimientos que cuentan con un espacio propicio para ofrecer al público espectáculos o representaciones artísticas de grupos de baile de índole folklórico o representaciones de danzas de otras latitudes, con música en vivo y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;

III. Centros Nocturnos: Los establecimientos donde se presentan al público, espectáculos de baile con música grabada y que no se encuentran contenidas en la fracción anterior y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;

IV. Centros Bataneros o Cervecerías: Los establecimientos en los que exclusivamente se expende cerveza o bebidas preparadas con base en ésta, y se ofrece a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas;

V. Discotecas: Los establecimientos que cuentan con espacios adecuados para el baile, con música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas;

VI. Pulquerías y Tepacherías: Los establecimientos comerciales fijos en los que se expende pulque o tepache al público, para su consumo inmediato dentro del establecimiento; y

VII. Video-Bares: Los establecimientos comerciales que ofrecen a los asistentes, música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas.

(SE ADICIONA) ARTÍCULO 13 BIS.- Se entiende por establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Billares: Los establecimientos que tienen mesas para practicar el juego de billar, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y se expenden cervezas para su consumo inmediato dentro del establecimiento;

II. Boliches: Los establecimientos que tienen áreas para practicar el boliche, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y donde se expenden cervezas para su consumo inmediato dentro del establecimiento;

III. Casinos, Clubes Sociales, Deportivos, Recreativos o Clubes Privados: Los establecimientos que se sostienen con la cooperación de sus socios y se dedican a dar servicio en forma exclusiva a socios e invitados, pudiendo contar con un área para el consumo de bebidas alcohólicas y para discoteca;

IV. Centros o peñas artísticas o culturales: Los establecimientos de construcción cerrada o abierta, cuya actividad principal es la exposición y presentación de diversas expresiones artísticas o culturales, tales como artes visuales, escénicas, musicales o

literarias, así como la realización de actividades que tengan por objeto el cultivar, fomentar, promover o estimular la manifestación de actividades de iniciación artística o cultural entre la población pudiendo contar con la venta de alimentos y bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio local durante los eventos;

V. Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos: Los establecimientos comerciales que ofrecen al público alimentos típicos o específicos y que pueden ser acompañados complementariamente con consumo de cerveza, en forma moderada, en envase abierto, dentro del establecimiento;

VI. Hoteles y Moteles: Los establecimientos públicos donde se proporciona hospedaje, además de diversos servicios integrados para la comodidad de los huéspedes, pudiendo contar con la venta de bebidas alcohólicas;

VII. Parianes: Es el conjunto de establecimientos debidamente adecuados y definidos para promocionar la gastronomía, las artesanías, el folklore y la música, y donde se puede vender y consumir bebidas alcohólicas;

VIII. Restaurantes: Los establecimientos comerciales destinados a la transformación y venta de alimentos para su consumo en los mismos o fuera de ellos y en los cuales pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos;

IX. Restaurantes-Bar: Los establecimientos que, contando con las características señaladas en la fracción anterior, cuentan, además, con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior, de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo; y

X. Salones de Baile: Los establecimientos destinados a la práctica del baile, con música de orquesta, conjunto o aparatos electrónicos, que puede presentar adicionalmente espectáculos o representaciones artísticas para la diversión de los asistentes y expender bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio local durante los eventos.

(SE ADICIONA) ARTÍCULO 13 TER.- Los establecimientos que se mencionan en los dos artículos anteriores deberán tener a disposición de los clientes para su venta, además de agua potable, bebidas sin contenido alcohólico.

En todos los establecimientos antes señalados, el consumo de las bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza será en el área comercial autorizada, dentro de las instalaciones que conforman el mismo y por ningún motivo fuera de éstos, (tales como Patios, Traspacios, Estacionamientos, Pasillos, Habitaciones Contiguas, a través de ventanas, o cualquier lugar aledaño a los mismos y en algún otro lugar o forma semejante).

Cualquier establecimiento señalado en este artículo podrá contar en forma complementaria con música en vivo, grabada o video grabada, rocola, radiola, sinfonola; previo pago de la expedición del Permiso correspondiente por escrito que le otorgue la Oficina de Padrón y Licencias; solamente los establecimientos mencionados en el Artículo 13 así como los establecidos en las fracciones III, IV, VI, IX y X del Artículo 13 BIS en base al aforo podrán tener variedad, espectáculos o pista de baile a condición de que el sonido que escape del establecimiento no sea inmoderado y no perturbe la tranquilidad de los vecinos.

Los establecimientos comprendidos en el Artículo 13 deberán estar situados a una distancia de 200 metros uno del otro a excepción del espacio que comprende el Centro Histórico de la Ciudad.

ARTÍCULO 14.- Se entiende por establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Agencias, Subagencias o Distribuidoras: Los establecimientos de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas y cuya actividad es encaminada a la distribución y venta de dichos productos a los diversos establecimientos a que alude esta ley;

II. Depósitos de. Vinos y Licores: Los establecimientos comerciales fijos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por caja;

III. Destilerías: Los establecimientos donde se produzcan, elaboren, mezclen, envasen y almacenen bebidas alcohólicas;

IV. Minisupers y Supermercados: Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de alimentos y toda clase de mercancía mediante el sistema de autoservicio, y que pueden contar con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado; y

V. Tiendas de Abarrotes, Misceláneos y Tendejones: Los establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares, a través de mostrador y que pueden expender cerveza en envase cerrado.

VI. Servi-car: Son establecimientos que se dedican al expendio y/o venta de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza al menudeo en envase cerrado para llevar, y artículos comestibles para su consumo posterior y cuya venta se realiza dentro del área comercial del mismo a vehículos de paso.

En todos los establecimientos antes señalados, el expendio o venta de las bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza será en el área comercial autorizada, dentro de las instalaciones que conforman el mismo y por ningún motivo fuera de éstos, (tales como patios, traspacios, estacionamientos, pasillos, habitaciones contiguas, a través de ventanas, o cualquier lugar aledaño a los mismos y en algún otro lugar o forma semejante).

Los establecimientos que cuenten con máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza deberán contar con la Licencia correspondiente otorgada por el Ayuntamiento.

(SE ADICIONA) ARTÍCULO 14 BIS.- Se entiende por establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales.

Sólo en razón de festividades regionales, ferias, kermeses o verbenas, quedan facultados el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Ayuntamiento, a través de la Oficina de Padrón y Licencias para otorgar Permiso para Evento Especial de expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza, de acuerdo al artículo 9 Apartado A, fracción III del presente Reglamento, el cual no deberá exceder de 15-quince días y una vez vencido el permiso, no podrá otorgarse de nueva cuenta otro permiso con las mismas características para el mismo evento. El permiso deberá otorgarse a nombre de la persona física o moral que lo solicita, expresando la duración del permiso, lugar y horario de funcionamiento, la delimitación del área específica donde se expenderán o consumirán las bebidas alcohólicas y las medidas de seguridad que deban implementarse. En caso de exceder el término de 15-quince días para el permiso temporal, es facultad del Ayuntamiento resolver sobre el particular.

En los espectáculos públicos sólo se permite el expendio de bebidas en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro.

ARTICULO 15.- Son obligaciones de todos los titulares de las Licencias y Permisos a que se refiere este Reglamento y de sus representantes, administradores, responsables, empleados y encargados:

.....
V. Contar en los establecimientos señalados en la **fracción V del Artículo 14** con una puerta principal de acceso al establecimiento, distinta de la puerta de entrada cuando se pretende instalar en una casa habitación.

VI. Los establecimientos indicados en el **Artículo 14 fracciones IV y V de este Ordenamiento**, deberán contar dentro de su local, con un área reservada exclusivamente para la colocación de las bebidas alcohólicas y los aparatos destinados para su refrigeración.

X. Negar la entrada a menores de 18 años e incapaces a los establecimientos mencionados en el **Artículo 13 y al área destinada a bar de los establecimientos mencionados en las fracciones I, III, IV, IX y X del Artículo 13 BIS de este Reglamento**, para lo que deberá colocar en la (s) entrada (s) del lugar un letrero indicando esta prohibición.

.....
 XXIV. En el caso de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas para consumo en envase abierto o al coqueo que se indican en **los Artículos 13 y 13 BIS**, deberán obtener de la Dirección de Protección Civil dictamen de aforo (capacidad máxima de asistentes) y dictamen de las demás medidas de seguridad que deba tener el establecimiento. Por otra parte, los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos en donde se almacenen, vendan o consuman bebidas alcohólicas deberán permitir a la autoridad de Protección Civil ejecutar órdenes de inspección y verificación a fin de constatar si reúnen o no, las condiciones y medidas de seguridad que se establecen en la las leyes, los reglamentos y las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas de Protección Civil, o de la ejecución o no, de las órdenes dictadas por la autoridad.

CAPÍTULO VI DE LOS DIAS Y HORARIOS AUTORIZADOS

.....
ARTICULO 17.- Los establecimientos a que se refiere este Reglamento, deberán colocar en su(s) entrada(s) y en el interior de los mismos, señalamientos que indiquen los horarios respectivos de expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza, además de la prohibición de la presencia de menores de edad, en los locales de consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza, los cuales son los contenidos en el **Artículo 13 y los establecimientos mencionados en las fracciones I, III, IV, IX y X del Artículo 13 BIS de este Reglamento**.

CAPÍTULO VII DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y UBICACIÓN.

.....
ARTÍCULO 22.- Para la tramitación de las Licencias referidas en este Capítulo, el solicitante acudirán ante la Oficina de Padrón y Licencias, cuando menos 30 días hábiles antes de iniciar actividades, debiendo reunir los siguientes requisitos:

.....
 IV. Los establecimientos indicados en las fracciones **II, III, V y VI del artículo 13 y fracciones II a X del artículo 13 BIS** deberán obtener dictamen de aforo y dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a los reglamentos y normas correspondientes. **Los establecimientos del artículo 14 y los de los incisos I, IV y VII del artículo 13 y I del artículo 13 BIS** presentarán anexa a su solicitud relación por escrito de las medidas preventivas de seguridad, mismas que serán verificadas por la Dirección de Protección Civil.

.....
 IX. Los establecimientos indicados **en el Artículo 13, Artículo 13 BIS fracciones I y IX, y Artículo 14 fracciones II y VI** NO se ubicarán en una distancia perimetral mínima de 200metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la oficialía correspondiente sobre el cumplimiento de dicha distancia.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 48.- En el Municipio de Zapotlán el Grande, son infracciones al presente Reglamento:

.....
 III. Permitir la entrada a menores de edad e incapaces a los establecimientos indicados en el **Artículo 13 y al área destinada a bar de los establecimientos mencionados en las fracciones I, III, IV, IX y X del Artículo 13 BIS de este Reglamento**.

.....
 VII. Vender, expender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza en los establecimientos indicados en los Artículos 13, **13 BIS** y 14, fuera de los horarios establecidos en este Reglamento.

.....
 XXIII. Exender, vender y/o consumir bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza sin alimentos, los establecimientos obligados para hacerlo, según el **Artículo 13 BIS, fracciones VIII y IX** de este ordenamiento.

XXIV. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza en el interior de los establecimientos con venta en envase cerrado, indicados en el **Artículo 14** de este Ordenamiento.

XXV. Exender o vender bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza, para llevar en todos los establecimientos indicados **en los Artículos 13 y 13 BIS** de este Ordenamiento.

XXVI. Permitir el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, vinos de mesa, licores y/o cerveza en los establecimientos indicados en los artículos 13, **13 BIS** y 14 del presente Reglamento en el exterior del establecimiento, o en áreas aledañas tales como: estacionamientos, patios, traspacios, pasillos, habitaciones contiguas, a través de ventanas, y en algún otro lugar o forma semejante.

.....
 LIV. No servir las bebidas alcohólicas en material desechable, en los siguientes establecimientos: **Rodeos, balnearios públicos, estadios, espectáculos públicos, colectivos, baile público y variedades similares.**

.....
 LVIII. No colocar, los establecimientos indicados **en los artículos 13 y 13 BIS**, rótulo que indique el aforo máximo permitido según dictamen de la Oficina de Protección Civil.

CAPITULO XIV DE LAS CLAUSURAS Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 77.- Procederá la revocación de la Licencia y clausura definitiva del establecimiento, en los siguientes casos:

.....
 XI. Cuando los establecimientos indicados **en el Artículo 13, Artículo 13 BIS fracciones I y IX, y Artículo 14 fracciones II y VI** NO se ubiquen en una distancia perimetral mínima de 150metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general.

TRANSITORIOS PRIMERO. *Las presentes reformas de adición y modificación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* **SEGUNDO.-** *Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.* **TERCERO.-** *Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como la reimpresión del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas*

*Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas. Las Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos; **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS AL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 24 DEL AÑO 2018 “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación LIC. CINDY ESTEFANY*

*GARCÍA OROZCO Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Integrante de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y de Reglamentos y Gobernación MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA Integrante de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y de Reglamentos y Gobernación **FIRMAN**" -----*

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... De no ser así someto a su consideración y por tratarse de un Reglamento se trata de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor.

C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: A favor.

C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: A favor.

C. Regidor Juan José Chávez Flores: A favor. **C.**

Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: A favor.

C. Regidor Noé Saúl Ramos García: A favor. **C. Regidor**

José Romero Mercado: A favor. **C. Regidor Vicente**

Pinto Ramírez: A favor. **C. Regidora Tania Magdalena**

Bernardino Juárez: A favor. **C. Regidor Alejandro**

Barragán Sánchez: A favor. **C. Regidora Claudia López**

del Toro: A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A

favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A

favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C.**

Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: A

favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen para la integración de la Comisión Municipal de regularización (COMUR), del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con la Ley de la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en el Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben* **CC. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Y EL MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA,** *en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 punto número 125, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de*

Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR), DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO**; fundamentado con los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Con fecha de 10 de Octubre del 2014 entro en vigor la **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO**, la cual contempla los procedimiento de Regularización, cuyo objeto es reconocer y documentar los derechos del dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, conforme al artículo

13 del citado cuerpo de leyes. **III.-** En segunda sesión ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, celebrada el día 11 de Octubre del 2018 en las instalaciones de Estacionómetros de esta ciudad, en el punto 4 del orden del día como asunto vario, a propuesta del Mtro. Noé Saúl Ramos García, propone que se solicite a este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Integración y/o instalación de la Comisión Municipal De Regularización (COMUR), Del Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, Jalisco. **IV.-** En el mismo sentido, y con fundamento al artículo 10 de la ley invocada, para efectos de realizar sus funciones administrativas, deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal, quien desempeñara las funciones señaladas en dicho arábigo. **V.-** En relación a lo señalado en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dentro de los cuales se estable la obligación de este Ayuntamiento municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo como de su presidente la integración y/o instalación de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, esto con el fin de dar cumplimiento a lo señalado con dicho ordenamiento, por lo que se transcribe de manera íntegra los artículos en comento: **Artículo 5.** Los Ayuntamientos, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la presente Ley, deberán: **I.** Integrar La Comisión; **II.** Clasificar y delimitar en sus planes y programas de desarrollo urbano las áreas

de beneficio o afectación, con el objeto de determinar la utilidad pública de las acciones de regularización; **III.** Emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como también, su inscripción en el Registro Público; **IV.** Autorizar el convenio de regularización; **V.** Emitir el acuerdo para identificar, delimitar y declarar los predios bienes del dominio público, para su inscripción en el Registro Público; **VI.** Proponer al Congreso del Estado los incentivos y deducciones fiscales, que considere pertinentes; y **VII.** Emitir el Reglamento Municipal de Regularización, necesario para la aplicación de la presente Ley, en su jurisdicción territorial; y **VIII.** Emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la Comisión respecto de los bienes que por carecer de registro sean objeto de primera inscripción en El Registro Público. **Artículo 6.** Los Presidentes Municipales, en observancia y aplicación de la presente Ley, deberán: **I.** Instalar La Comisión; **II.** Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Regularización; **III.** Suscribir las resoluciones administrativas que substancian el procedimiento de regularización; y **IV.** Expedir los documentos de titulación de las áreas o predios públicos y lotes que se generen en las acciones de regularización. **Artículo 8.** La Procuraduría, para efecto de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización de predios o fraccionamientos, deberá: **I.** Integrar las comisiones municipales de regularización; **II.** Emitir el Dictamen de Procedencia de la Acción de Regularización; **III.** Revisar el convenio de regularización y en su caso, concurrir a su firma; **IV.** Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado

el informe semestral de las acciones de regularización; **V.** Promover y colaborar en la capacitación de servidores públicos de los Ayuntamientos en materia de regularización y titulación; así como prestar servicios gratuitos de asesorías relativa a la integración de la reglamentación municipal aplicable; **VI.** Promover la continuidad de las acciones de regularización ante los Ayuntamientos, en su calidad de representante y defensor de los ciudadanos; **VII.** Brindar servicios gratuitos de información, asesoría y capacitación a los titulares de predios o fraccionamientos y a las organizaciones sociales vecinales, interesadas en la regularización de sus propiedades urbanas; **VIII.** Informar a los titulares de lotes que se reconozcan conforme las disposiciones de la presente Ley, las ventajas de integrar o constituir el patrimonio de familia, para la mayor seguridad patrimonial de su familia; y **IX.** Promover ante el Registro Público la integración de los predios o fraccionamientos regularizados conforme al procedimiento establecido en la presente Ley. **Artículo 9.** Cada Comisión Municipal de Regularización se integrará con: **I.** El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir las sesiones; **II.** Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento; **III.** El Síndico; **IV.** El Secretario General; **V.** El encargado de la dependencia municipal del Catastro; **VI.** El Procurador de Desarrollo Urbano; y **VII.** En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, relacionadas con la materia, que previamente acuerde integrar la Comisión, quienes participarán con voz, pero sin voto. Mediante acuerdo de la Comisión, podrán ser invitadas a las sesiones, con voz, pero sin voto, las asociaciones

vecinales para que participen en los temas relacionados con su fraccionamiento. Los integrantes de la Comisión podrán designar, mediante acuerdo escrito de delegación de funciones, a la persona que los represente, con calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares. El cargo de comisionado titular, así como el de suplente; serán honoríficos. **Artículo 10.** La Comisión, para los efectos de realizar sus funciones administrativas, contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal, a quien corresponderá: **I.** Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente Municipal; **II.** Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión; **III.** Elaborar las resoluciones administrativas de la Comisión; **IV.** Recibir las solicitudes de regularización de predios o fraccionamientos que presenten sus promoventes, integrar su expediente e incluirlo en el orden del día de las sesiones de la Comisión; **V.** Resguardar los expedientes de los procedimientos de regularización; **VI.** Asesorar a los titulares de predios o lotes que soliciten su regularización, para aportar la información y documentación necesaria e integrar los expedientes correspondientes; y **VII.** Las demás que le asigne el Presidente, necesarias para la administración de la Comisión. Cuando las condiciones presupuestales del municipio lo permitan, y de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento la creación del empleo que deba cubrir el Secretario Técnico, a fin de ser incorporado a la estructura de la administración pública municipal, en los casos que se

requiera de un servidor público dedicado exclusivamente a la atención de las acciones de regularización. Este proceso de Regularización conforme a la Ley que la rige, viene a beneficiar a los poseedores de lotes o terrenos al obtener el Título de propiedad que los acreditará como legal propietario; al mismo tiempo que el Ayuntamiento podrá implementar la recaudación de impuestos, entre los cuales se encuentra el Impuesto de Transmisión Patrimonial, Permiso de Construcción, Subdivisión, entre otros. Aunado a lo mencionado en el párrafo que antecede, este proceso posibilita al municipio también a titular aquellos espacios públicos que carecen del documento que acredite su legal propiedad, permitiendo el acceso a los beneficios que en materia de inversión federal trae consigo, al contar con la certeza jurídica sobre la propiedad de los bienes públicos.

CONSIDERANDOS: *En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los señalado en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dentro de los cuales se establece la obligación de este Ayuntamiento municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo como de su presidente la integración y/o instalación de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación lo siguiente: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice por al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la integración de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR), DEL AYUNTAMIENTO***

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se autorice por al **PRESIDENTE MUNICIPAL J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, de Zapotlán el Grande, Jalisco, la instalación de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR), DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **TERCERA.-** Una vez integrada la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR), DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, convóquese a sus integrantes para la instalación, el levantamiento de su acta constitutiva y el inicio de los trabajos como lo señalada la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se gire la invitación correspondiente al **PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO**, el **LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**, para efectos de que se lleve a cabo la integración de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR), DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, esto conforme a lo señalado por el artículo 8º de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, así como al Director de Ordenamiento Territorial, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE**

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 11 DE 2018 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” C. LIC. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LCP LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMAN” C. Regidora María Luis Juan Morales:** Me permito, con fundamento en el Artículo 6° sexto de la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco, le cedo el uso de la voz al Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, para que dé a conocer la integración de esta Comisión Municipal de Regularización. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Con el permiso del Pleno, gracias Regidora. En relación a la integración de la Comisión Municipal de Regularización del Ayuntamiento de Zapotlán

el Grande, (COMUR) y al estar facultado por la misma, por el numeral ya mencionado por la Regidora, con fundamento con el Artículo 9 nueve de dicha Ley, realizo la integración de la siguiente forma. Integrantes conforme a la Ley: Primero, su servidor, J. Jesús Guerrero Zúñiga. Por la fracción de Movimiento Ciudadano: Regidora María Luis Juan Morales. Por la fracción de Morena: Regidor Vicente Pinto Ramírez. Por la fracción del Partido Acción Nacional: Regidor Noé Saúl Ramos García. Por la fracción del Partido Revolucionario Institucional, Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez. Partido Independiente: Regidor José Romero Mercado. La Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, el Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas. Encargada de Catastro, la Licenciada Georgina Romero Torres. El Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, el Licenciado José Trinidad Padilla López. El Director de Ordenamiento Territorial, Arquitecto Sergio Alejandro Ruíz Lazarit. Antes de someterlo a su consideración compañeros Regidores; les comento que por otro lado, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, señala que debemos de tener un Secretario Técnico y como integrante de dicha Comisión, el que desempeñará la función las funciones, como la de presidir la Comisión, en caso de que yo no pueda asistir a Sesiones, elaborar las Actas, reuniones, resoluciones administrativas de la Comisión, entre otras, por lo que señalo al Arquitecto Gustavo Leal Díaz, para que sea el Secretario Técnico de la COMUR. También, me parece importante comentarles que vamos a invitar a la toma de protesta al Procurador de Desarrollo Urbano, al Licenciado José Trinidad Padilla López, para que nos haga la toma de protesta de dicha

Comisión, es cuanto Secretario. **C. Regidor Vicente Pinto Ramírez:** Buenas noches Señores Regidores, Señor Presidente. Nada más una pregunta; ¿La Comisión es transitoria o es ya permanente? Es la única duda que tengo. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:** No es una Comisión Edilicia como tal, es una Comisión que se maneja más técnicamente por la Ley General de Asentamientos Humanos, que nos dicta que debe formarse una Comisión Municipal de Regularización, en el sentido de ver la regularización de los predios y fraccionamientos como tal. Atendiendo a este Reglamento y a la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, pero por lo mismo incluso en el tema de los integrantes, es parte en el tema de los integrantes edilicios, como Ustedes, como Regidores, pero también es una parte técnica porque incluso viene con la integración del Procurador y personal que realiza funciones técnicas y meramente operativas en el tema de Regularización de Predios que forman parte del Ayuntamiento como tal, es cuanto Secretario. **C. Regidor José Romero Mercado:** Quiero felicitar aquí a mi compañera Regidora y también a ti Presidente y a mis compañeros Noé y los que forman la Comisión. Creo que esto es un planteamiento de justicia social, hemos venido realizándolo desde el Ejido y te lo platicué Presidente, me gustaría que la mayoría de las Colonias de aquí de nuestro Zapotlán el Grande, que están dentro del territorio del Ejido, que continuáramos con el proyecto de regularización y lo que sucedió en el pasado, que le diéramos para adelante, para que toda esa gente de las colonias que ya recibieron sus títulos, puedan tener sus cuentas catastrales y darle para adelante, continuar con el proyecto. Creo que es justicia a la gente que en su

momento compraron sus lotes porque era de la única forma de acceder a ellos, lotes baratos, lotes irregulares, pero sí tenemos hoy en nuestras manos una gran oportunidad de darles a ellos un documento con el que van a proteger el patrimonio de sus familias. Muchas felicidades compañeros y para adelante. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Comentarle al Regidor Vicente, como bien lo señala la Síndico Cindy, no es una Comisión Transitoria, más bien es una Comisión coadyuvante del Ayuntamiento, con fundamento en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, una Ley que viene a coadyuvar en la regularización de la pequeña propiedad. Lo que señala ahorita el Regidor Chepe también, muy atinadamente el tema de lo que tiene que ver con la superficie ejidal, también va a ser parte de conocerlo en esta Comisión. Entonces, yo también celebro esta integración y que bueno, felicidades por eso, es cuanto Secretario. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Mi comentario va un poquito en el sentido de la pregunta que hacia el Licenciado Vicente Pinto; recibimos un oficio por parte del Licenciado José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, donde nos hace una invitación a este Ayuntamiento, a darle continuidad a los trabajos a esta Comisión Municipal de Regularización y se le hice respetuosamente convocar a Sesión de instalación de los miembros de la COMUR que previamente hayan sido designados por acuerdo de Cabildo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 nueve en la referida Ley. Así mismo, se solicita tenga a bien designar un Secretario Técnico para que realice las funciones establecidas en el Artículo 10 diez de la Ley,

quien en la Sesión de instalación de la COMUR deberá rendir protesta junto con el resto de los miembros. También se le va a girar una invitación para el Procurador para que tenga a bien, en la primera Sesión de esta Comisión, rendirles protesta a todos los integrantes, que si tienen a bien, todos van a estar bien representados por cada uno de los que aquí mencionamos. Cuando todos, me incluyo, anduvimos en campaña fue una de las grandes demandas, la regularización de los predios y es una oportunidad también para nosotros venderles mejores servicios y pienso que estando todos bien representados, va a ser de una manera democrática que todos vamos a darle continuidad a esos trabajos, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Regidora. Pongo a su consideración la aprobación del Dictamen presentado por la Regidora María Luis Juan Morales, por lo que les pido de favor, si tienen a bien aprobarlo, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Dictamen para la aprobación de la revisión y en su caso modificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben **CC.. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ Y EL MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA,** en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente

de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 11 Fracción I, III 41, 51, Punto Quinto de Transitorios y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los términos de los artículos 10, 82, 86, 98, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor; así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **“DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO”**; fundamentado con los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos

73, 77, 80, 88 y relativo, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Así como lo dispuesto por los 10, 82, 86, 98, 99, 120, 121, 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los cuales otorgan a los municipios la facultad de formular, aprobar, administrar y ejecutar **los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano**, así como asegurar que los mismo tengan congruencia con los planes federales y estatales, además de darle la difusión a este, además deberán durante el primer año del ejercicio constitucional revisar los planes parciales de desarrollo urbano. **II.-** Con fecha de 28 de Noviembre del 2016 entro en vigor la **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, en la cual se manifiesta que en un plazo de dos años contados a partir de su entrada en vigor, se formularan y adecuaran los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de población **MAYORES A CIEN MIL HABITANTES**, así como los planes nacionales, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley en los términos del Punto Quinto del Capítulo de artículos Transitorios de la Ley en comento. **III.-** Por medio de oficio número 0021/2018, de fecha 07 de Octubre del presente año, suscrito por los CC. el M. Arq,

Sergio Alejandro Ruíz Lazarit, y el Abg. Arq. Raúl Omar Ramírez López, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial y el encargado de la Unidad de Planeación respectivamente, solicitan a esta Honorable Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, **SE APRUEBE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO VIGENTES**, en términos del artículo 98 Fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. V.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, 11 Fracciones I, II, III, XI, XIII, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en vigor, **SE MANIFIESTA QUE EL OBJETO DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ES PARA ADECUAR LA PLANEACIÓN, REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTA MUNICIPALIDAD**, en apego a los principios de política pública de Derecho a la Ciudad; Equidad e inclusión; Derecho a la Propiedad Urbana; Coherencia y racionalidad; Participación Democrática y Transparencia; Productividad y Eficiencia; Protección y Progresividad del Espacio Público; Resiliencia, Seguridad Urbana y Riesgos; Sustentabilidad ambiental; y Accesibilidad Universal y Movilidad. En mérito de lo anteriormente, expuesto y fundado, se cita como sustento legal los siguientes ordenamientos, mismos que a la letra dicen: **DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO**

URBANO “..... Artículo 4. *La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la*

eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia; VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los

riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo; IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.... **Artículo 11.** Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos

deriven;... **Artículo 40.** Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. **Artículo 41.** Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras. **Artículo 42.** Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley. TRANSITORIOS... **QUINTO. En un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley,**

incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide. Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.....” **DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO** “..... **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido; III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código; IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;... **Artículo 82.** Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de

veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación: I. El programa estatal, los planes regionales de integración urbana y los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán: a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco; b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento. Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores. Cuando el costo de la publicación impresa resulte de sobremanera onerosa para el ayuntamiento o la dependencia encargada, podrá ordenarse la publicación de cuando menos diez ejemplares para archivo y consulta y procederá a su reproducción integral en el sitio web oficial del ayuntamiento... **Artículo 86.** Los planes y programas de

desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.... **Artículo 98.** Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación; II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento; III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren

oportuno formular los miembros de la comunidad; IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población; V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano; VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días; VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.... **Artículo 99.** *Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código....* **Artículo 120.** *Los planes*

parciales de desarrollo urbano tienen por objeto: I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo; II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. **Artículo 121.** *Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones: I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación; II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí; III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código; IV. Los propietarios de*

predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población; V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación; VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran; VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas. Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes. Los planes parciales de desarrollo,

también deberán ser publicados por medios electrónicos

Artículo 138. Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.....” **IV.-** Tomando en consideración los puntos anteriores, se transcribe en forma íntegra el contenido del oficio número 0021/2018 que contiene la solicitud para la aprobación de la revisión y en su caso la modificación de los planes parciales de desarrollo urbano vigentes, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Planeación, que describe en los siguientes puntos a consideración y se anexan al presente oficio: “.....**OFICIO NÚMERO 0021/2018 ASUNTO: REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, con fundamento en las atribuciones dispuestas en el artículo 162 Fracción XXVII, 164 Fracción XII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a Usted Regidora Presidente del a Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización del a Tenencia de la Tierra comparezco a, **EXPONER:** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 82, 86, 98, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de

*Jalisco en vigor, TODA VEZ QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y NO SE HAN ADECUADO LOS PLANES PARCIALES DESARROLLO URBANO DE ESTA MUNICIPALIDAD en los términos del artículo 11 Fracción I, III 41, 51, Punto Quinto de Transitorios y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento y Desarrollo Urbano, además, EN RAZÓN DE EXISTIR AREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD QUE FUERON DEBIDAMENTE RECIBIDAS EN AÑOS ANTERIORES POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, GENERANDO INCONGRUENCIA Y CONFUSIÓN A LA CIUDADANÍA, en consecuencia, solicito a esta Honorable Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra con el debido respeto, **SE APRUEBE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO VIGENTES** en el los términos del mencionado artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. Por lo anteriormente expuesto se cita como sustento legal las siguientes disposiciones legales del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, mismas que a la letra dicen: **DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO***

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO “..... Artículo

11. *Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;... Artículo 40.* Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. **Artículo 41.** Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en

materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley. TRANSITORIOS...

QUINTO. En un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide. Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.....”

DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO “..... Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la

fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido; III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código; IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;... **Artículo 82.** Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación: I. El programa estatal, los planes regionales de integración urbana y los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán: a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco; b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y c) En la

página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento. Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores. Cuando el costo de la publicación impresa resulte de sobremanera onerosa para el ayuntamiento o la dependencia encargada, podrá ordenarse la publicación de cuando menos diez ejemplares para archivo y consulta y procederá a su reproducción integral en el sitio web oficial del ayuntamiento... **Artículo 86.** Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.... **Artículo 98.** Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación; II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán

participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento; III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad; IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población; V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano; VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la

Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo....

Artículo 99. *Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código....*

Artículo 120. *Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto: I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo; II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del*

*plan. **Artículo 121.** Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones: I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación; II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí; III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código; IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población; V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación; VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran; VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la*

*magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas. Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes. Los planes parciales de desarrollo, también deberán ser publicados por medios electrónicos.....” En mérito de los razonamientos que se han venido realizando, con el debido respeto a esta Honorable Comisión del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **PIDO: PRIMERO.- SE TENGA POR RECIBIDA POR LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PRESENTE SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, VIGENTES** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 Fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. **SEGUNDO.-** Que esta Honorable Comisión Edilicia **ELABORE UN DICTAMEN CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA***

MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO VIGENTES, ASIMISMO, SEA PRESENTADO EN UNA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN en los términos del artículo 37, 38 fracción XV, 40, 45, 64, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, en vigor. Por lo anteriormente expuesto y fundado me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración. **ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX TREINTA ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”, “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL, ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA”, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; A los 7 días del mes de Octubre del año 2018, M. ARQ. SERGIO ALEJANDRO RUIZ LAZARITT, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARQ. ABG. RAUL OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN.** Además de los anterior es importante mencionar que la Aprobación de Revisión y Modificación de los planes parciales de desarrollo urbano tiene por objeto señalar las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población, asimismo, beneficiar a todas las personas a vivir y disfrutar la ciudad y/o asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros en los términos del artículo 4, 41 y demás relativos y

aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano. En consecuencia, una vez aprobada la revisión y/o modificación de los planes parciales de desarrollo urbano por este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, se procederá a convocar a representantes del sector público, privado y social (Colegios de Arquitectos e Ingenieros, Universidades, Dependencias Públicas, Organismos Públicos Descentralizados, Consejos Municipales, etc.), para obtener sus propuestas, demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación de los planes parciales vigentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. Posteriormente, una vez elaborado el proyecto de modificación de los planes parciales de desarrollo urbano, será sometido a consulta pública previa autorización de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que participarán todos los sectores de la sociedad, por el que emitirán las observaciones sobre el mismo, las cuales serán publicadas y expuestas en el portal de la página del Ayuntamiento, y posteriormente será aprobado el instrumento por este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. **CONSIDERANDOS:** En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los señalado en los artículos 11 Fracción I, III 41, 51, Punto Quinto de Transitorios y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en relación con lo dispuesto por los artículos 64, 106 y 107 del

Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra; en sesión de comisión celebrada el día 19 diecinueve de Octubre del año 2018, hacemos nuestro el dictamen presentado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Planeación, ambas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que se INCORPORA AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, el cual se aprueba por unanimidad de votos de sus asistentes, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba someter **LA REVISIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** en los términos del artículo 98 Fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para que en conjunto con la Coordinación de Gestión de la ciudad, realicen el **AVISO PÚBLICO**, del inicio de **LA REVISIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** señalado en el artículo 98 Fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. **TERCERO.-** Se Instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para que en conjunto con la Coordinación de Gestión de la ciudad, dar inicio con los foros de opinión en los que participaran los sectores de la sociedad, a efecto recoger sus propuestas y demandas, para integrarlas al diagnóstico y a la evaluación de los planes parciales vigentes, y de la misma manera se realice

la certificación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia. **CUARTO.-** Se ordena a la Secretaría General para que en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial, levante la certificación correspondiente, para que lleven a cabo la publicación y consecuentemente la certificación de los foros señalados en el punto que antecede. **QUINTO.-** Una vez realizado los foros y levantada la certificación correspondiente, de la opinión precisados en el resolutivo Tercero, se ordena a la Dirección de Ordenamiento Territorial, elaborar un Proyecto de Modificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, mismo que posteriormente será sometido a consulta pública, autorizada por el Este A. Ayuntamiento municipal del Zapotlán el Grande, Jalisco, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. **SEXTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Ordenamiento Territorial y al Jefe de Unidad de Planeación para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 19 DE 2018** 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” C. LIC. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Presidente de la

Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LCP LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMAN” - - -**

C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: Buenas noches compañeros, muchas gracias Secretario. En calidad de Regidor y en pleno uso de mis derechos, me gustaría pedirle respetuosamente a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que me invite a participar en todas las actividades, en todas las reuniones que como Comisión tengan a bien para organizar desde la planeación y la logística para esta importante actividad, me gustaría participar. Tengo muy claro, cuáles serían las condiciones en las que yo participaría, pero aun así me gustaría integrarme a esa mesa de trabajo por lo que le pido quede constancia en esta Acta, que se me incluya por favor en las siguientes convocatorias para realizar esta tarea, es cuanto, muchas gracias. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Con mucho gusto compañero y no nada más a él, sino a todos, son bienvenidos a estas mesas de trabajo que se estarán

realizando, con anticipación les haremos llegar la invitación. Decirles que se tiene pensado hacer modificaciones, una vez que Ustedes aprueben a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Ciudad Guzmán, Lago de Zapotlán, El Fresnito, Los Depósitos, Atequizayán y los procedimientos para esta modificación, como primera etapa será la aprobación de la revisión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que sé que ahorita tendremos a bien votarlo a favor. Después será una convocatoria en los foros de opinión. Después tendremos la elaboración del proyecto de modificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Inicio de la consulta pública y después será la aprobación en el Pleno. Eso sería un panorama general, pero con gusto, tiempo y anticipación, los estaremos invitando a todos. Sé que fue mucho de lectura pero era importante ver todos los fundamentos legales y me permití hacer un pequeño resumen. Previo a esta autorización para el inicio del procedimiento de revisión y modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Es importante que se dé, de manera positiva, ya que el 28 veintiocho de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, entró en vigor la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual manifiesta que un plazo de 2 dos años a partir de su entrada en vigor, se formularán y adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los centros de población, mayores a 100,000 cien mil habitantes, nosotros tenemos más de 100,000 cien mil habitantes, en este momento y hace 3 tres años que se hizo la última modificación a este Plan de Desarrollo Urbano. Así que Secretario si gusta someterlo a votación, es cuanto. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero**

Zúñiga: Gracias Secretario. Es importante Regidor, que te sumes a los trabajos, porque necesitamos la opinión de todos los ciudadanos. Si te fijas en estas mesas, pues van Colegios de Ingenieros, Arquitectos, ciudadanos, vecinales, mesas directivas, lo que necesitamos es planear nuestra Ciudad para que pueda llevar un rumbo. Cabe mencionarles también, que en Administraciones pasadas se contrataban Despachos para poder hacer la actualización y modificaciones al Plan de Desarrollo. ¿Por qué? Porque no se tenía la capacidad, hoy nosotros no, primero, porque no estoy dispuesto a pagar 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) o 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) a un Despacho que venga a hacer el trabajo que lo podemos hacer aquí y que nosotros tenemos la capacidad. ¿Quién va a dirigir los trabajos? El Coordinador General de Gestión de la Ciudad junto con el Director de Ordenamiento Territorial. Y aquí vamos a invitar a todos los involucrados, porque una persona que viene de fuera pues sí tendrá quizás buena visión, pero creo que tenemos mejores visiones los que vivimos aquí, los que estamos todo el tiempo aquí, la Sociedad Civil, los que trabajamos, los que invertimos, los que nos movemos todo el tiempo aquí en la Ciudad. Nada más sí les quise comentar que lo vamos a hacer desde el Ayuntamiento por temas de presupuesto, para no estar gastando dinero de más. Y con mucho gusto Regidor, estará sumado a las mesas para que des tu opinión, platiquemos sobre los temas que se van a ir desarrollando. Es un tema que queremos sacarlo a más tardar en 4 cuatro, 5 cinco meses porque son diferentes trabajos que hay que poner en la mesa, no es fácil, pero créanme Ustedes que si logramos sacar las modificaciones y

actualizar este Plan, nuestra Ciudad va a caminar por un rumbo correcto, porque no deben de pasar cosas como las que pasan. Hoy nada más les pongo en contexto la Colonia Antorcha Campesina, eso viene a darle al traste al desarrollo que tiene nuestra Ciudad, hoy tenemos un grave problema en donde nos exigen servicios públicos municipales y cómo vamos a darle un servicio público municipal a una colonia que está irregular y que esta fuera del plano. Eso no debe de pasar y para eso es. Tenemos que tener lugares asignados, hacer cambios de usos de suelo; dónde vamos a construir vivienda y todo el trabajo que vayamos a hacer nos determine dónde es lo indicado. Dónde vamos a asignar también terrenos para todo el tema industrial, cuáles son las áreas que vamos a cuidar, tenemos que cuidar nuestra montaña que tenemos aquí a un lado, tenemos que ser muy respetuosos con nuestro Lago. Todo el entorno que lleva nuestra Ciudad, por eso son las modificaciones y la revisión al Plan de Desarrollo que queremos hacer y entre más gente, más personas estén involucrados en las mesas de trabajo, mejores serán los resultados. También les digo, que la próxima semana entra en capacitación toda nuestra gente, los vamos a capacitar para que empiecen ellos ya próximamente en 22 veintidós días, 1 un mes, inicien ya con las modificaciones y los trabajos, los cuales se les estarán informando puntualmente a todos Ustedes compañeros, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera Regidora, compañero Presidente, muchas gracias por aceptar nuestra propuesta. Por supuesto que me queda claro que una revisión de un Plan tan importante como éste que estamos hablando, tendrá que hacerse de manera pública. Por supuesto, que tendremos que invitar

a Asociaciones Civiles involucradas, yo me siento parte de la Asociación Civil como cualquiera de nosotros. Sin embargo, mi solicitud va en el sentido de participar en las mesas que como Comisión se tendrán que hacer para organizar precisamente esas consultas, esas exposiciones y esos foros, me gustaría participar ahí en esa organización. Comparto con el Presidente, comparto seguramente con todos los Regidores que urge una planeación para el Desarrollo Urbano y Territorial en esta Ciudad, urge, porque lo hemos visto no solo en la pasada Administración, sino en muchas Administraciones a Presidentes o Directores de Obras Públicas que improvisan o que con sentido común, o que por corazonada, o por atender exclusivamente algún proyecto o alguna idea, sin algún sustento científico, sin alguna planeación, se están haciendo obras que no necesariamente están abonándole al buen desarrollo o a la buena planeación de la Ciudad. Por eso confío en que si bien, comparto que se haga un trabajo desde los propios recursos que el Ayuntamiento tiene, pues confío que los técnicos encargados en hacer esa planeación, pues lo harán precisamente pensando no en ocurrencias, no en improvisaciones, que lo hagan con un fundamento y que lo hagan por supuesto basado en la mucha teoría que ya existe respecto a la planeación de Ciudades como la nuestra. Y confío desde luego, de que eventualmente sea escuchada de manera muy seria y muy responsable las aportaciones, qué Asociaciones, como los Colegios de Ingenieros, como los Colegios de Arquitectos, como las propias Universidades, sin lugar a dudas tendrán grandes opiniones que dar y que podrán sumar a ese cúmulo de información que eventualmente terminará redundando en

un plan que le dará rumbo a nuestra Ciudad. Entonces yo celebro por supuesto que se le esté dando la importancia a la planeación de la Ciudad en este momento y por eso repito que me gustaría participar incluso desde la organización y la logística de todo este proceso de actividades. Muchas gracias, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor. ¿Alguna otra participación?... De no ser así pongo a su consideración el presente Dictamen y si tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

NOVENO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que turne a la Comisión de Administración Pública y como coadyuvantes a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, la implementación de módulos digitales de servicios Municipales en diferentes puntos estratégicos del Municipio. Motiva el C. Regidor Noé Saúl Ramos García.

C. Regidor Noé Saúl Ramos García: Muchas gracias Secretario. Primeramente agradecer la importancia que le dan a este punto de acuerdo, puesto que es relevante y ahorita vamos a ver en la argumentación el por qué.

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2,

73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 49, 50 fracción II, y 94 fracción XIII de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos, 38 fracción XXI, 87 fracción II, 96, 99 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMO COADYUVANTES A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DIGITALES DE SERVICIOS MUNICIPALES EN DIFERENTES PUNTOS ESTRÁTEGICOS DEL MUNICIPIO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de

los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, párrafo segundo señala que: “Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, asimismo su fracción IV menciona que: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas

establezcan a su favor...”, en el mismo sentido que lo establece el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 75 que para efectos de estos artículos anteriormente mencionados, refiere que: “...la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor...”.

IV.- Una de las funciones principales como ayuntamiento dentro de la administración pública es garantizar que los servicios públicos sean de calidad, y en ese tenor, la corresponsabilidad de los ciudadanos para cumplir con las obligaciones y contribuciones. Sin embargo, existen factores que impiden el perfecto cumplimiento de esas obligaciones o de brindarle a la ciudadanía servicios oportunos, por factores como la concentración vehicular en el centro histórico, limitación de horarios laborales y de actividades personales, entre otras circunstancias que hacen que el ciudadano tenga restricciones para el acceso de servicios como son la impresión de actas en materia de nacimiento y pagos oportunos a diversos servicios de índole recaudatorio. El Ayuntamiento tiene que velar por la implementación de estrategias eficaces para que la población cuente con facilidades para la consulta de servicios, pagos oportunos, de rápido acceso y sin excusas de tiempo, en virtud de ello, se expone la implementación de módulos digitales mejor conocidos como “quioscos”, ubicados en puntos descentralizados de este recinto municipal, con la finalidad de que la ciudadanía pueda tener un acceso cómodo para la consulta, verificación y

*pago de servicios recaudatorios, así como la expedición de actas en materia de registro civil y otros servicios que los reglamentos municipales establezcan, el departamento de tecnologías, así como el área de tesorería consideren pertinentes y en su caso la realización de convenios con el Estado u otros Estados que resulten procedentes para el fin planteado. Para lo cual propongo el **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMO COADYUVANTES A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DIGITALES DE SERVICIOS MUNICIPALES EN DIFERENTES PUNTOS ESTRÁTEGICOS DEL MUNICIPIO**, de conformidad al siguiente resolutivo: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvantes la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, para su valoración y dictaminación, en torno a la viabilidad de los beneficios, costos de ejecución y aspectos jurídicos para la implementación de módulos digitales en diferentes puntos del Municipio. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXV ANIVERSARIO DEL***

NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”. Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública. FIRMA” Aquí nada

comentarles; que el turnarlo y que sean coadyuvantes las otras Comisiones Edilicias, obedece a analizar desde luego costos, desde luego aspectos administrativos.

Tenemos una Empresa que está facilitando al Ayuntamiento ya información, pero que también en cierta manera tiene secuestrada esa información, es decir, no la comparten para que nosotros podamos tener acceso a estos kioscos, a estos digámoslo aparatos, que nos van a dar este servicio, entonces yo lo que propongo es que nos juntemos, analicemos con estas Comisiones la viabilidad y de ser posible si los costos lo permiten también, podamos tener este servicio para la ciudadanía, es cuanto Secretario. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:**

Gracias Secretario. Por supuesto me sumo a los trabajos, la Comisión Edilicia de Hacienda que yo presido será convocada; únicamente pedirle Regidor, que también se convocara a las áreas técnicas que en un momento dado estarían involucrados en este tema, alguien de Registro Civil incluso, de Tesorería, quienes manejan el Sistema EMPRESS, en fin, también darle una repasada a quiénes serían las áreas técnicas involucradas en el tema, obviamente para tener su asesoría en esos temas y que no quedara nada más en la reunión de los Regidores, que si bien creo que somos 4 cuatro Comisiones, que también

vamos a tener que ocupar un lugar amplio para estar todos, pero que no faltaran las opiniones técnicas, porque si no difícilmente podríamos nosotros dar una respuesta adecuada a su Iniciativa sin toda esa valoración, es cuanto.

C. Regidor Noé Saúl Ramos García: Gracias Secretario. Gracias por la aportación Regidora; desde luego que sí lo tenemos considerado, obviamente el primer paso es con las Comisiones que tienen que ver, ahorita ya anoté a quiénes sí propone. Me parece importante decirle que ya platicué con algunos, ya tenemos una información que nos puede servir para iniciar, entonces aceptó y le agradezco su participación, es cuanto Secretario. **C. Regidor**

Alejandro Barragán Sánchez: Gracias Secretario. Aunado al consejo que daba la Regidora Laura Elena; yo quisiera agregar que si bien para nuestro Municipio, este sistema que propone el Licenciado Noé Ramos, es una Iniciativa moderna e innovadora, pues no es un secreto que otros Municipios, no solo en el Estado, sino en el País, han llevado a cabo este proyecto con mucho éxito y que quizás valdría la pena por supuesto, también considerar en su agenda de trabajo, en su programa, para el desarrollo, pues el compartir experiencias con otros Municipios, donde ya se ha experimentado el éxito de la implementación de estos sistemas y evitar el que nosotros vayamos a inventar el hilo negro cuando ya hay casos de éxito o incluso habrá seguramente también casos de no tanto éxito, que también valdría la pena considerar y asegurarnos de esa manera que la ruta de este proyecto, sea la ruta más segura para poder eficientar no solo el tiempo, sino los costos de la implementación de este atinado proyecto, que lo felicito Regidor, es cuanto Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Y que bueno que lo

menciona Regidor Alejandro; decirle, que si viene cierto, Estados como Colima ya lo tienen, Ciudad Guzmán, hace algunas 2 dos Administraciones si mal no lo recuerdo, ya tuvo una Iniciativa en ese sentido que no prosperó, ahorita lo que nos sirve de antecedente es la Plataforma MX que podemos ya utilizar, sin embargo, no la tenemos aquí alojada en nuestro Sistema de Informática. Entonces, sí es cierto, no estamos inventando el hilo negro, pero podemos ofrecer ese servicio que desde la Comisión Edilicia de Administración Pública, me parece una buena forma, empezar a solucionar la problemática que tenemos en ese sentido, es cuanto Secretario. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Quiero felicitar a Noé por esta Iniciativa, pero también coincido en lo que dicen los compañeros, tanto Laura Elena Martínez, como Alejandro, es importante para mí, que estén los Encargados de las Dependencias, porque sabremos de primera mano, cuáles son sus necesidades, tener un panorama más real del cómo sí o cómo no. También invitar a otras Dependencias, a otras Autoridades Municipales que hayan sido exitosos y si no han sido tan exitosos, el por qué no. Y por el espacio no hay problema, podemos pedir el Cabildo, pero sí tratar de tener las mayores opiniones, que al final de cuentas las decisiones las vamos a tomar nosotros, pero siempre y cuando seamos auxiliados por las opiniones de los expertos, los que tiene contacto día a día con la gente, es cuanto. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Como ya te había manifestado Regidor; te felicito, este beneficio yo lo viví muchos años en Colima, en Manzanillo. Mi negocio está dado de alta allá y yo recuerdo que ahí pagaba mis refrendos, pagaba el predial de la oficina, pagábamos actas de nacimiento, en un kiosquito,

en un módulo como el que tú manejas, es una excelente idea. Pero tú también lo acabas de decir, hace 2 dos o 3 tres Administraciones ahí se quedó. Yo te invito a que no lo dejemos ahí, yo como Presidente voy a hacer lo posible para que salga, Noé, para que salga, porque es un beneficio para los ciudadanos, nada más hay que darle continuidad. Y si requieres, como bien lo dice Alejandro, si requieres información de los Municipios donde ya está, como Colima, me lo dices, igual hablo con el Presidente Municipal de Colima, para que nos dé acceso, para que platiques con los involucrados y que te digan de qué manera lo implementaron o cómo está funcionando. Porque tiene que ver con muchas cosas, como los programas. Les comento también que estamos a punto de firmar un convenio con Kiosko y con Oxxo, para poder pagar prediales, agua, en esas tiendas de conveniencias, para poder hacer un poquito más ágil el tema y no tener que traer a las personas hasta aquí, y que no hay estacionamiento y que son muchas cuestiones. Pero sí te lo manifiesto Noé, te felicito por esta Iniciativa, nada más no la sueltes, porque muchas veces quedan ahí. Yo haré lo posible porque esto funcione, me dará mucho gusto el día que estemos inaugurando este módulo que nos va ayudar muchísimo a todos los ciudadanos, es cuanto Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Agradecerte Presidente la oportunidad que brindas, la apertura. Sí, hay que seguirlo, hay que concluirlo, la idea es presentarlo como Iniciativa pero que luego lo estemos inaugurando. También desde luego todas las Dependencias que estén involucradas de aquí del Ayuntamiento, pues serán bienvenidas, muchas gracias, es cuanto. **C. Regidor José Romero Mercado:** Quiero

felicitarle Noé por la Iniciativa. Por naturaleza misma de la carrera que yo estudié, a mí me preocupa la logística, me gustaría que posteriormente nos hagan un análisis bien, que nos presenten de cómo va ser la logística, quién va a recoger el dinero de las máquinas, quién va a rellenar el papel, por ejemplo cuando expidan una acta de nacimiento, entonces, para mí en lo personal, la logística va a ser muy primordial para que el servicio siempre esté al 100 cien y pues es parte del trabajo. Felicidades Noé. **C.**

Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Gracias Regidor. Tengo a bien poner a su consideración la aprobación del presente punto de acuerdo económico presentado por el Regidor Noé Saúl Ramos García, por lo que sí tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para la celebración de Convenios de Colaboración con la Universidad de Guadalajara, el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, el Centro Regional de Educación Normal, la Universidad Pedagógica de Ciudad Guzmán, con el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos. **C.**
Regidor Arturo Sánchez Campos: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- *Quienes motivan y el suscrito*
MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS, *en mi carácter de*
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,

2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN, EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus

artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. III. Por su parte la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 4, 18, 19, 20, 44 y demás relativos y aplicables, que los ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas tendientes a la coordinación y unificación de actividades educativas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos. IV. Que el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, que conlleven a beneficiar a la población en general y en este caso particular a la comunidad estudiantil. V. Que los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado denominados **“UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN, CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**, tienen como objetivo principal la impartición de educación a nivel superior (Licenciatura, Maestría y Doctorado), impulsar y desarrollar la investigación científica y tecnológica, la extensión y difusión de la cultura, que contribuyan con el

desarrollo Regional, Estatal y Nacional. VI. Toda vez que dichas instituciones tienen su domicilio en este Municipio, en donde se encuentran alumnos cursando licenciaturas, maestrías o doctorados, y que proponen a este H. Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración, con el objetivo de trabajar conjuntamente al recibir alumnos de éstas, para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, así como en materia de colaboración en capacitaciones, asesorías, talleres y cursos de formación dirigidos al propio ayuntamiento y a los diferentes sectores de la población, así como, todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente y que contribuirán con sus conocimientos en los asuntos de competencia de este Municipio en beneficio de la población. VII. El de la voz **C. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS** Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas de este Ayuntamiento, motiva el presente acuerdo económico para la celebración de convenios de colaboración mismo que se pone a consideración del Pleno, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de **ACUERDOS PRIMERO.-** Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la celebración del Convenios de Colaboración con **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN, EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculte a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebren los

*Convenios de Colaboración respectivos. **TERCERO.-** Se instruya al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.*

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” CIUDAD GUZMÁN, MIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 29 de Octubre de 2018 **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS. **FIRMA”****

Contextualizando la presente Iniciativa; les comento que el pasado 16 dieciséis de Octubre, se realizó una reunión en el Centro Universitario del Sur, con la participación de las diferentes Instituciones de Educación Superior, la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento, en donde se firmó una carta intención, en donde nuestro Presidente la firmó y el propósito es de que los Ayuntamientos de Sayula, Gómez Farías, Zapotiltic, Tuxpán y Tamazula también firmen esa carta de intención, en donde se autorice a los Ayuntamientos para celebrar Convenios de Colaboración con estas Instituciones de Educación de acuerdo a las áreas de conocimiento que estas abordan y de acuerdo a los Centros de Investigación a los Institutos y a los Laboratorios que tienen cada una de estas Instituciones de Educación Superior, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Felicitarlo Maestro, me parece que debemos de

aprovechar el potencial de los jóvenes que están en esos Centros de Educación, nos pueden ofrecer al Ayuntamiento y a la ciudadanía. Ganar, ganar; porque ellos también se van a incorporar al trabajo ya fuera de clases, fuera de las aulas, lo cual me parece muy loable, yo de verdad lo felicito por esta Iniciativa y me sumo a lo que puedo colaborar con todo gusto, es cuanto Secretario.

C. Regidor Juan José Chávez Flores: Gracias, buenas noches a todos. Felicitarle compañero Regidor; ya era tiempo de ponerlo aquí en el papel como comenta el compañero Noé. Hay un potencial enorme en los muchachos y si lo vemos como una Empresa, aquí el Ayuntamiento, hay para muchas carreras de donde pueden venir todos los muchachos y hacer sus prácticas, aprender y vamos aprender mucho de ellos, porque ellos traen el estudio fresquecito, se supone que estamos aquí para llevar un desarrollo mejor en la Administración Municipal, pero ya era tiempo que se firme, esperando que se vote ahorita a favor este Convenio y felicitarle y reconocerte la labor que se está haciendo aquí, es cuanto Secretario. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** Es importante también mencionar, que los diferentes Convenios que se van a establecer, son a partir de los equipos de trabajo que vamos a integrar nosotros desde el Ayuntamiento con las diferentes Comisiones y las Entidades de las Instituciones Educativas. Hay interés, pongo un ejemplo, en el Consejo Municipal de Educación, hay el interés por formar las brigadas de Protección Civil. El Centro Universitario, tiene una carrera de Protección Civil, la cual va a ser un factor importante para cada una de las Instituciones Educativas, de los diferentes niveles, podemos establecer también esas brigadas de Protección

Civil y que nosotros pudiéramos ser porta voces en cada una de estas Instituciones. Cada uno de los Convenios que se vayan a establecer, nosotros lo tenemos que subir al Pleno y estableceremos tanto los compromisos y responsabilidades de las partes que vamos a participar en los diferentes Convenios, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretario. Yo también me uno a la felicitación y a la pertinencia de esta Iniciativa; pero me gustaría que miráramos más allá del tema del aprovechamiento o de la oportunidad que se le puede dar a jóvenes que tienen la necesidad administrativa o la necesidad laboral de hacer experiencia laboral en la Administración Pública. El alcance de la posibilidad de firmar Convenios con Centros de Educación Superior, tiene alcances mucho más largos que ese. Y voy a poner otro ejemplo Maestro; la Universidad de Guadalajara cuenta con estudios, cuenta con trabajos de tesis, cuenta con investigaciones de Centros de Investigación de la propia Universidad de Guadalajara, que en los últimos años o al menos desde que yo tengo conciencia, no han sido considerados de manera seria y oportuna por los Gobiernos Municipales en turno, para citar el ejemplo, quiero recordar que en el último informe de Gobierno de la Administración pasada, celebraron con muchos aplausos, con bombo y platillo, la limpieza de la Laguna de Zapotlán el Grande, que fue uno de los temas que particularmente llamó mi atención, porque yo recién acababa de tener una reunión con el Centro de Investigación de la Universidad de Guadalajara, que está tratando temas en materia ambiental y en materia concreta de la Laguna de Zapotlán. Y no concuerda la visión del ex Presidente Municipal con los estudios académicos, con los estudios del Centro de

Investigación que tienen el Centro Universitario y esa situación me causa a mí como ciudadano y ahora como Regidor, un gran conflicto. Me gustaría por supuesto, que en la medida de lo necesario, en la medida de lo que vaya surgiendo de acuerdo a esta Administración Municipal, los diferentes Departamentos Ejecutivos de esta Administración, puedan considerar apoyarse también en trabajos de investigación, no solo del Centro Universitario del Sur, sino del Tecnológico, y voy más allá, que no solo se aproveche el enorme legado que ya tienen las Universidades, sino que incluso la propia Administración Municipal pudiera a manera de encargo, proponerle nuevos temas de investigación y nuevos proyectos que las propias Academias del propio Centro Universitario, del Tecnológico o de otras Instituciones, pudiera destinar sus propios recursos y poder asignar a estudiantes a la elaboración de análisis, a la elaboración de tesis, a la elaboración de posibles soluciones a la problemática de nuestra Ciudad. Como otro ejemplo les puedo decir, que me toca a mí presidir la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología y que sobra decir, que también haremos uso por supuesto, de esta Iniciativa para firmar en la medida que sea necesario, un Convenio de Colaboración, donde sea a través también, de las propias Universidades, que podamos nosotros como Ayuntamiento, aprovechar esa infraestructura, no solo académica, de aulas, de estudiantes, de profesores, de materiales didácticos, de materiales de video, etc. para difusión y promoción de la ciencia y la tecnología de nuestra Ciudad. Entonces, celebro por supuesto y también me uno a la posibilidad de seguir agregándole temas de la firmas de Convenios con estas Universidades, es cuanto

Secretario. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** Creo que tenemos una gran oportunidad nosotros; hablamos de una de las Ciudades, que en el Sur de Jalisco tiene el privilegio de contar con Instituciones de Educación Superior. Y una de las funciones que tienen estas Instituciones, está el impulsar y el desarrollar las investigaciones científicas, el impulsar y desarrollar la ciencia y la tecnología y creo que tenemos una oportunidad con ese interés que tienen las Instituciones de brindarnos todas las posibilidades de generar investigaciones en todos los ámbitos del conocimiento que nos permitan a nosotros generar un impacto y un trabajo que favorezca a la población, que favorezca a los diferentes sectores y creo que vamos a lograr un equipo con las diferentes Entidades del propio Ayuntamiento, con las Instituciones y esto va a permitir, que podamos nosotros a corto plazo, tener diferentes proyectos de colaboración en todas las áreas del conocimiento. Gracias por su interés, gracias por sumarse a esta Iniciativa y creo que vamos a lograr un buen equipo de trabajo, es cuanto Señor Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Para mí fue la verdad muy halagador que nos hayamos sentado con el Rector, que nos hiciera la invitación y como dice Alejandro, no es nada más la colaboración de los jóvenes, ¡no! si no que yo prometí en mi campaña un hospitalito para salud animal que lo vamos a hacer, pero el CUSUR me acaba de poner a mi consideración y de la ciudadanía, un hospitalote, que ya tienen ahí, gracias a este Convenio en el que ya estamos trabajando. No sé qué cifras habrá manejado Juan Manuel Figueroa, Alejandro, no lo recuerdo, pero mira, estamos en comunicación siempre con el CUSUR, con los investigadores, me acaban de

mandar el reporte del 11 once de Septiembre, en donde me dicen que tenemos, ellos le nombran maleza acuática, tenemos ya nada más el 11% once por ciento, cuando nosotros llegamos a esta Administración, teníamos invadido de lirio el 63% sesenta y tres por ciento, hoy hemos hecho un trabajo con gente, con ciudadanos, con los pescadores, con los investigadores, con la JIRCO también y hoy vamos avanzando. Es un tema en donde se le tiene que invertir mucho dinero, pero coincido contigo, porque tenemos que estar muy de la mano trabajando con los investigadores, sí lo hemos hecho así, hoy lo vamos a hacer con más razón con este Convenio que vamos a firmar de Colaboración, pero sí estamos muy al pendiente de lo que está pasando en nuestro Lago, en constante comunicación con los investigadores del CUSUR, es cuanto Secretario. **C. Regidora Claudia López del Toro:** Gracias, buenas noches a todos. Atendiendo al tema que quizás no es la propia Iniciativa tal cual, pero ya sabrán que soy Presidenta de la Asociación de Canotaje del Estado de Jalisco, y mi trabajo desde hace más de 8 ocho años, ha sido estar ahí en la Laguna trabajando con atletas y puedo dar testimonio del trabajo que se ha venido haciendo de manera intensa en los últimos 3 tres años y efectivamente teníamos un Lago enfermo, es probable que todavía no esté saneado y que se tenga que hacer muchísimo trabajo en ese sentido, pero puedo dar yo testimonio de que los trabajos que se han realizado en estos 3 tres años han sido bastante buenos. En cuanto al tratamiento de la maleza acuática; efectivamente, acabo de regresar de un campeonato Nacional en la Ciudad de México donde participaron nuestros atletas y obtuvimos el primer lugar en este campeonato, en esta copa, esto

quiere decir que el tratamiento de la maleza ha sido bueno puesto que nos ha permitido estar trabajando y cumpliendo con nuestros planes de entrenamiento, repito, no está al 100% cien por ciento, el Lago, pero efectivamente hay un avance significativo que por supuesto yo aplaudo y reconozco el trabajo y las mesas de trabajo que se han venido realizando hasta este momento, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Compañeros, efectivamente, no con el ánimo de no polemizar sino de puntualizar el sentido de mi comentario; efectivamente, si eventualmente podemos evaluar la salud de un Lago, exclusivamente con la variable de maleza acuática, es posible que estemos viendo avances significativos. Sin embargo también, si Ustedes tuvieran acceso, que estoy seguro, no tengo la menor duda de que lo tienen, pero me gustaría que lo revisaran de nuevo y tuvieran acceso a la información que la propia Universidad y volviendo al tema de la Iniciativa, la propia Universidad tiene desde hace varios años y con estudios también muy recientes, nos podemos dar cuenta que la contaminación del Lago, va más allá de la maleza acuática, de que la limpieza y la contaminación del Lago tiene que ver con otro tipo de variables, que tiene que ver con materia biológica, con materia de metales pesados, con coliformes, que tiene que ver con el propio azolve que tiene la Laguna y que efectivamente cuando vemos todo el proyecto de la limpieza de la Laguna, nos podemos dar cuenta, la modestia del resultado que hemos tenido, a pesar, tengo que reconocerlo, a pesar de los avances que a nuestro ojo se pueden dar, sin embargo insisto, es prudente y es pertinente, aunque este tema será debate para otra ocasión, pero es prudente que cuando se trate el tema de

la limpieza del Lago pues vayamos y veamos más allá de lo que a simple vista se ve. Y por eso me parece muy pertinente repito, la pertinencia de este Convenio, porque efectivamente de manera formal, este Ayuntamiento y los Departamentos encargados de la limpieza del Lago, podrían tener acceso a otro tipo de variables y medir más allá de la maleza acuática avances y que avances significativos que redunden precisamente en lo que todos queremos que es la limpieza real del Lago. Entonces, insisto para volver al tema del punto, que trató el Maestro Arturo Sánchez Campos, me parece insisto, que esta Iniciativa va agregarle todavía una mayor profundidad y una mayor intensidad a la información que este Ayuntamiento tiene no solo en materia de ejecución, de Administración Pública, si no podrá tener gracias a este tipo de Convenio, un brazo científico que le podrá ayudar a hacer trabajo que hoy los Departamentos Ejecutivos de esta Administración, pues tiene a lo mejor en niveles muy inferiores a los que tiene la propia Universidad de Guadalajara o el propio Tecnológico de Ciudad Guzmán. A eso me refiero con mi comentario, quiero que se entienda que celebro la posibilidad de que la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, podrá tener acceso a información que evidentemente hoy no tiene, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Siguiendo con el tema que propone el Regidor Arturo, me parece muy interesante y que bueno que estamos entrando a debate con que muy seguramente lo será después. Yo quiero nada más hacer una aportación; hace 2 dos años hubo una titulación de 2 dos compañeras de la carrera de Abogado Amairami Pimentel y Yazmín Carreón, donde me tocó ser Director de tesis y

ellas propusieron un Reglamento para el manejo sustentable del vaso lacustre que es la Laguna. Nada más aquí la aportación en el sentido de que ojalá podamos tener acceso, ya existe, ya hay una propuesta de estas 2 dos Abogadas egresadas del Centro Universitario y nada más dejarlo aquí en el tintero Maestro, por si quiere y le interesa, ya existe en esa tesis, en la Biblioteca del Centro Universitario, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor José Romero Mercado:** Maestro muchas felicidades. Mi tema es, más que nada invitarte a que te acerques al Tecnológico de Ciudad Guzmán y que cuando sea pertinente hagas también algunos Convenios con ellos. Cuando estuve en campaña, me acerqué yo con el Director del Tecnológico aquí de Ciudad Guzmán, planteándole la posibilidad de que los alumnos pudieran elaborarnos las lámparas leds para el alumbrado público y me comentaron que no tienen ellos específicamente el laboratorio aquí en Ciudad Guzmán, pero como es un sistema de Tecnológicos, sí pueden enviar ellos a alumnos de Ciudad Guzmán, al Tec de Zamora en donde sí tiene ellos un laboratorio para elaborar las lámparas de alumbrado público y haríamos 2 dos cosas, le daríamos trabajo a los chavos del Tec, a los Ingenieros que tenemos muchos, y a lo mejor ahorraríamos dinero en la compra de las lámparas leds para nuestro alumbrado público, es cuanto. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Gracias. Nada más abundar; como decía Alejandro, es muy cierto, pero se nos olvida que el Lago lo compartimos con el Municipio de Gómez Farías. ¿Y qué es lo que pasa? Nosotros tenemos una planta de tratamiento, la número 1 uno, que su capacidad es de 150 ciento cincuenta litros por segundo y se están yendo al Lago 210 doscientos diez,

estamos mandando 60 sesenta litros por segundo de agua sin tratar, le estamos dando de comer al lirio y va a ser un trabajo que nunca vamos a terminar, es como si quieres que se muera el león y le estás dando de comer al león, así de fácil. Nosotros responsablemente ya estamos trabajando en eso, viene un recurso para la ampliación de la planta de tratamiento número 1 uno, y la vamos a doblar, de 150 ciento cincuenta, la vamos a mandar a 300 trescientos litros por segundo, con eso ya no vamos a mandar un solo litro de agua sin tratar a la Laguna, pero Gómez Farías y San Andrés no tienen planta de tratamiento y toda el agua se va sin tratar a la Laguna, ahí tenemos que hacer un trabajo ya con el Municipio, con la Presidenta, para que solicite un recurso, baje un recurso y entonces tengan que hacer una planta de tratamiento, si no, por más intentos que hagamos en Zapotlán el Grande, no vamos a solucionar nada. Era mi punto de vista nada más, porque nosotros estamos haciendo lo propio pero los otros Municipios no. Hay que invitarlos, ya platiqué yo con la Presidenta, la invité para que se sienta con los Diputados y entonces empecemos a trabajar en un recurso para que ellos puedan hacer su planta de tratamiento y entonces sí tener un Lago lo más sano posible, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:**

Muchas gracias. Considerando suficientemente discutido el punto, pongo a su consideración la aprobación del mismo, quiénes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano....

16 votos a favor, aprobado por unanimidad. -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración del Convenio marco de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales con el

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).** La cual tiene por objeto: Procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores brindando bienestar y alta calidad de vida, por lo que tengo a bien presentar a ustedes la; **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número

de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. **II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, el Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores (INAPAM) es el organismo rector de la Política Nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley. **IV.-** Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° fracción I de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo

establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento. **V.-** Que el Dr. José Luis Cisneros Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector Jurídico del Instituto Nacional de las personas adultas mayores mediante nombramiento que le fue expedido en fecha 25 de junio de 2018, mediante folio 4/2018, por la C. María Eugenia Corona Muñoz, Directora de Administración y Finanzas y encargada de la Dirección General en el Instituto Nacional de las personas adultas mayores, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las personas adultas mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. **VI.-** Qué es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarse a cabo, razón por la cual se desea suscribir el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de;

ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través del **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco y Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

*(INAPAM), con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como, implementar y dar seguimiento a programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos, en los términos del convenio anexo. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para los efectos legales a que haya lugar.*

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 18 dieciocho de octubre del año 2018. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Síndico. ¿Algún comentario respecto al presente punto?.... De no ser así, someto a su consideración la aprobación de la Iniciativa de Acuerdo Económico que presenta la Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, quiénes estén a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. -**

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **C.**

Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** La cual tiene por objeto: conjuntar las acciones de la Política Pública Nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, conforme a su planeación y aplicación, por lo que tengo a bien presentar a ustedes con la: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley

determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. **II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, **“EL INAPAM”** es el organismo rector de la Política Nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley. **IV.-** Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, el instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su

capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente. **V.-** Que el Dr. José Luis Cisneros Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector Jurídico del Instituto Nacional de las personas adultas mayores mediante poder notarial expedido a su favor ante la fe del Notario Público 175 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura pública 23,563 de fecha 11 de septiembre de 2018 teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las personas adultas mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. **VI.-** Es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarse a cabo, razón por la cual se desea suscribir el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de;

ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través del **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco y Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)**, con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de

*programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se les otorgue un descuento del 50% en el pago de impuesto predial y agua potable a todas las personas adultas mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que presenten su tarjeta INAPAM, en los términos del convenio anexo. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 18 dieciocho de octubre del año 2018. **Mtra. Cindy Estefany García Orozco Síndico Municipal FIRMA”** Si me permiten el uso de la voz, en este mismo sentido, explicarles por qué son 2 dos, Iniciativas por separado; la primera fue un Convenio marco en el sentido de Colaboración nada más, con el Instituto como tal y en el segundo, es el descuento que se aplicaría a las personas, nos lo pide así el Instituto, es cuanto. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** En cada Administración se celebra este Convenio con el INAPAM, para respaldar y beneficiar a los adultos mayores y quiero comentarles que aparte del 50% cincuenta por ciento que obtienen en el pago del impuesto predial y en su agua potable, también es en el transporte, en las artes, pueden entrar a cualquier museo, abrirles las puertas para tener una mejor calidad de vida y también en el deporte. Y como dice aquí en el punto número 4 cuatro, en el segundo*

párrafo; la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, proporcionarles a ellos un desarrollo humano integral. En México actualmente ellos tienen capacitaciones, tienen trabajo, entonces, yo les propongo a todos Ustedes compañeros Regidores, trabajar un poco más con este sector vulnerable que son los adultos mayores para proporcionarles a ellos también lo que se dice aquí, empleo, ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida. Se los dejo a todos a su consideración y espero que todos nos sumemos en este punto, es cuanto, gracias. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Abundando un poco en este tema; comentarles que este descuento que aquí se va a firmar como Convenio, ya viene plasmado en nuestra Ley de Ingresos para el 2019 dos mil diecinueve, porque de alguna u otra manera no pudiéramos hacerlo si no lo plasmáramos como Ayuntamiento en esa Ley. Obviamente no es algo nuevo, es algo que se viene haciendo de muchos años para atrás, pero simplemente comentarles que independientemente de este Convenio con INAPAM que por supuesto aplaudo y que bueno que se haga, si están plasmados estos descuentos en nuestra Ley de Ingresos vigente y en la que ya está aprobada para el año 2019 dos mil diecinueve. Únicamente celebro que gracias a este Convenio, vaya a ser únicamente necesario que los adultos mayores presenten su credencial y ya tengan acceso al descuento. Yo creo que de alguna manera con eso quitamos tanta burocracia que de repente hay, de que les queremos pedir mucho más requisitos o papeles, entonces celebro la firma de este Convenio en ese sentido, y reiterarles que por supuesto que nuestra Ley de Ingresos

lo contempla, es cuanto Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Parece que me leyó la mente Regidora Laura, esa iba a ser mi pregunta, si ya estaba considerado en la Ley de Ingresos, es cuanto. **C. Regidor José Romero Mercado:** A mí me gustaría aprovechar, que si se va a firmar un Convenio con el INAPAM, ver la posibilidad que se establezca un módulo aquí mismo en la Presidencia para que precisamente esos adultos mayores cuando lleguen a la edad adecuada, puedan tramitar su credencial aquí y no tengan que trasladarse a otro lado, es cuanto. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:** Respuesta a lo que comenta el Regidor; si bien el Convenio de Colaboración es con el Instituto y con el propio Ayuntamiento, si existe ya aquí en Guzmán pero propiamente está establecido en el Sistema DIF, ahí es donde prestan las instalaciones como tal, pero si dependen totalmente de nosotros como Ayuntamiento. Entonces, al igual, a lo mejor sería cuestión de darme un poco más de difusión, en apoyo a que la mayor parte de la población que está en esta calidad pudiera tener más acceso a este tipo de descuentos, de recursos y la propia credencial del INAPAM, es cuanto Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Aunando un poquito a lo que dice la compañera Martha, tienes toda la razón en ese sentido; hace unos días a acompañar a mi esposa a Soriana y me di cuenta que las personas que te ayudan a meter las cosas a las bolsas, son personas de la tercera edad, y me dio muchísimo gusto ver que Empresas como Soriana les den trabajo a las personas de la tercera edad, porque hay muchas personas valiosas, que todavía pueden desarrollar un buen trabajo. A mí me gustaría pensar, quizás no este

año, pero quizás el próximo, poder presupuestar un poquito más, para poderle dar, así como le estamos dando ya trabajo a 22 veintidós jóvenes con una discapacidad, poder quizás a lo mejor, meter a trabajar 5 cinco o 10 diez personas de la tercera edad. ¿En qué oficio? En el que ellos se puedan desarrollar, para que ellos se sientan útiles, para que ellos se sientan tomados en cuenta. Para mí es valioso ayudar a este tipo de personas porque gracias a ellos estamos aquí, gracias a su sabiduría entendemos y hacemos las cosas. Me alaga mucho este tipo de Convenio que vamos a firmar, para poderlos ayudar en ciertas cuestiones, pero sí pudiéramos abundar un poquito más, quizás próximamente lo estaremos dando a conocer, es cuanto Secretario.

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas: Muchas gracias Presidente. ¿Algún otro comentario?... Al no ser así, pongo a su consideración que si tienen a bien aprobar la presente Iniciativa de Acuerdo Económico, presentada por la Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, les pido de favor lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Asuntos varios. **No se agendaron. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión Ordinaria de instalación de Ayuntamiento, le pido al Señor Presidente haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Siendo las 21:47 hrs. veintiún horas, con cuarenta y siete minutos, del día lunes 29 veintinueve de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de

Ayuntamiento No. 01 uno, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias a todos y buenas noches. - - - -